



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00106-2023-MPHCO-GAF

residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Dicha causal de baja se encuentra prevista en el literal h), del artículo 48 de la Directiva referida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, también, el inciso b), del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 y 6.4 de Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, asimismo, el numeral 7.1 de Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva estipula que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Informe N° 054-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 21 de junio de 2023; la responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, informa que mediante Informe Técnico N°005- 2023-ACP-MPHCO/PYJN, con fecha 21 de junio de 2023, para su evaluación y aprobación de la baja de los bienes calificados como RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativas, son





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00106-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 07 de julio de 2023

VISTO:

Resolución Gerencial N° 00092-2023-MPHCO-GAF, de fecha 29 de mayo de 2023; Informe N° 00758-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 054-2022-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 21 de junio de 2023; Informe Técnico N° 005-2022-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 21 de junio de 2023; aprobación de procedimiento de baja de baja de bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos o- RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, la causal de RAEE, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos y son descartados o desechados por el usuario, por lo que adquieren la calidad de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00106-2023-MPHCO-GAF

descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles, con un total de 469 bienes con un importe de (S/469.00). En ese sentido, el Área de Control Patrimonial, solicita dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00092-2023-MPHCO-GAF que fue aprobado la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE de Cuatrocientos Noventa y Siete (497) bienes muebles patrimoniales. Por los siguientes motivos:

1. Habiendo remitido por mesa de partes (plataforma virtual) al Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución de baja para que se ha publicado en su portal institucional del MEF, el día de ayer 20/06/2023 me enviaron a mi correo personal y al correo institucional las observaciones por parte de la entidad mencionada en líneas precedentes, donde señala que, en el Anexo N°01 en la relación de los bienes a dar de baja solo debería de estar incluida los bienes que cuentan con los 12 dígitos, razón por la cual se modifica el Informe Técnico N°004-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN con el Informe Técnico N°005-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN donde el Área de Control Patrimonial está considerando los bienes con 12 dígitos, por pedido del MEF.
2. En coordinación por vía telefónica con la encargada del Ministerio de Economía Finanzas, el Área le mencionó que dentro la Directiva de RAEE no señala que los bienes que no cuentan con los 12 dígitos no se deberían de incluirse para la baja, pero la encargada indica, que esos bienes tienen otro tratamiento.

Finalmente, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas (OGA), de acuerdo al Art.7.1 señala que el área, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y los remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva indicada, la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. El Área de Control Patrimonial ha identificado Cuatrocientos Sesenta y Nueve (469) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en situación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil; conforme se indica en el Informe Técnico N° 005-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha de 21 de junio de 2023;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de Cuatrocientos Sesenta y Nueve (469) bienes muebles patrimoniales, detallados en la presente Resolución - Anexo N° 01;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de Cuatrocientos Sesenta y Nueve (469) bienes muebles patrimoniales, detallados en la presente Resolución - Anexo N° 01;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y con los vistos de la Sub Gerencia de Contabilidad y de la Sub Gerencia de Patrimonio - Área de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 00092-2023-MPHCO-GAF, de fecha 29 de mayo de 2023, por los motivos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- que aprueba baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de Cuatrocientos Sesenta y Nueve (469) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00106-2023-MPHCO-GAF

ARTICULO TERCERO.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL Y EXTRACCIÓN CONTABLE, remitir copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN A LA DGA, encargar al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. ROSARIO/MARIA PAZ VALENZUELA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/RMPV
EA/alag